

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00189-00

Como quiera que los títulos valores presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, y en contra de **AUTOS LUXURI TA S.A.S.**, **GUSTAVO ADOLFO TRUJILLO QUIJANO** y **DALYA JANNETH AGUDELO AGUDELO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. B000225942

1.1. Por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$62.671.363,00), por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré base de la acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1.”, causados desde el 27 de febrero de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de DIECISIETE MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$17.090.592,00) por concepto de 6 cuotas de capital vencidas y no pagadas, comprendidas entre el 3 de septiembre de 2022 al 3 de febrero de 2023, cuyos valores se discriminan así:

	Fecha de vencimiento	Valor de cada cuota de capital
1	03/09/2022	\$ 2.847.097,00
2	03/10/2022	\$ 2.848.699,00
3	03/11/2022	\$ 2.848.699,00
4	03/12/2022	\$ 2.848.699,00
5	03/01/2023	\$ 2.848.699,00
6	03/02/2023	\$ 2.848.699,00
TOTAL		\$17.090.592,00

1.4 Por los INTERESES MORATORIOS sobre cada una de las cuotas de capital señaladas en el numeral anterior, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

1.5 Por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$7.252.334,00), por concepto

de intereses de plazo que debían pagarse con las 6 cuotas de capital vencidas indicadas en el numeral 1.3, cuyos valores se discriminan así:

	Fecha de vencimiento	intereses de plazo
1	03/09/2022	\$ 1.327.224,00
2	03/10/2022	\$ 1.279.824,00
3	03/11/2022	\$ 1.232.423,00
4	03/12/2022	\$ 1.185.022,00
5	03/01/2023	\$ 1.137.621,00
6	03/02/2023	\$ 1.090.220,00
TOTAL		\$7.252.334,00

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada ROSMERY ENITH RONDON SOTO, identificado con C.C. No. 20.380.752 y T.P. 43.416 del C.S. de la J., quien actúa como endosataria en procuración de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.065 Hoy primero (1) de junio de 2023 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz